

este Juzgado a instancias de “Construcciones La Generosa, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José Antonio Pérez Casado, contra don Enrique Herrera Roca, se ha dictado sentencia con fecha 9 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Acuerdo: Estimar íntegramente la demanda promovida por “Construcciones La Generosa, Sociedad Limitada”, contra don Enrique Herrera Roca, y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento litigioso de 22 de septiembre de 1966 suscrito entre “Construcciones La Generosa, Sociedad Limitada”, y el demandado don Enrique Herrera Roca relativo al inmueble sito en Madrid, calle Jesús y María, número 12, segundo centro, 28012 Madrid, edificio que en su conjunto constituye la finca registral número 2/4072 inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, y condeno al demandado a dejar la referida finca libre, vacua, expedita y a disposición de la actora, con entrega de las llaves, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal, condenando, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Enrique Herrera Roca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado)

(02/10.762/09)

**JUZGADO NÚMERO 83  
DE MADRID**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 467 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

*Sentencia número 265 de 2008*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 467 de 2008 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Laureano Pedro Roldán Aguilar, representado por la procuradora doña Isabel Juliá Corujo y defendido por el letrado don Diego Calleja de Pinedo, y como demandada doña María Jesús Señor de la Vega.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Laureano Pedro Roldán Aguilar, contra doña María Jesús Señor de la Vega, debo declarar y declarar haber lugar a:

a) Condenar a la demandada a pagar al actor la cantidad de 8.707,83 euros.

b) Condenar a la demandada a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.

c) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique sentencia de 11 de diciembre de 2008 a doña María Jesús Señor de la Vega.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.732/09)

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 212 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 372 de 2008*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 212 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra don Jesús María Mata Mata, doña Laura Mata Martínez y doña María Jesús Mata Martínez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña María Jesús Mata, como autora responsable de una falta antes descrita de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 4 euros, y que indemnice a doña María del Mar Carpinero en 50 euros por un día de curación. Si la condenada resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo a la condenada, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Jesús Mata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.629/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 721 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 286 de 2009*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 28 de julio de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 721 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra doña Tania Stouyantcheva y don Hristian Grozev, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Tania Stouyantcheva y a don Hristian Grozev, como autores responsables de una falta antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 3 euros. En caso de impago de la multa se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo a los condenados, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tania Stouyantcheva y a don Hristian Grozev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.630/09)